



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2021.00018.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **JOSÉ REINALDO VALDÉS TIVAQUIRA** contra **ALONSO MELO RUIZ** y **ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR**, se procede a decidir sobre la notificación del demandado.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el trámite del asunto, se libró mandamiento de pago el 12 de febrero de 2021. Y si bien la parte demandante adelantó gestiones para enterar sobre esta causa al señor **ALONSO MELO RUIZ**, las mismas no lograron su cometido, al punto que mediante dictado el 29 de agosto de 2022 se ordenó su emplazamiento.

En este sitio las cosas, el 16 de septiembre de 2022, el demandado **ALONSO MELO RUIZ** remitió correo otorgando poder a un profesional en derecho, circunstancia que conduce a aplicar lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de este auto, mediante el cual se dispone reconocer personería.

En concordancia con el artículo 91 de la misma normativa, se les concede el término de tres (3) días a las demandadas, para retirar copias o solicitarlas vía electrónica y vencido el mismo, por secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda, para que proceda a ejercer su derecho a presentar excepciones acorde con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Reconocer personería al abogado **VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ SANGINO** como apoderado del demandado **ALONSO MELO RUIZ**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
2. Téngase al demandado **ALONSO MELO RUIZ** notificado por conducta concluyente en los términos que prevé el artículo 301 del C.G.P.
3. En los términos que prevé el artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 91 de la misma normativa, se le concede el término de tres (3) días a **ALONSO MELO RUIZ**, para retirar copias o solicitar vía electrónica y vencido el mismo, por secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda, para que si a bien lo tiene proceda a presentar excepciones contra la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA